

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INVERSIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN SCOUTS DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2020

Reunidos en Alcañiz, a 18 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO URQUIZU SANCHO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de La Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2020 en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

De otra parte, D. Ignacio Bosque Senante, que actúa en calidad de Vocal de la Asociación Scouts de Alcañiz, con C.I.F n ° G44104982 y domicilio en Alcañiz en Plaza Las Monjas nº 5 escalera 3 bajos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERA.-El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2020, tiene consignación por importe de 2.500 euros (Dos mil quinientos euros) en su partida 337/78004, para atender los gastos de inversión resultantes de la adquisición de un vehículo que permita realizar las actividades propias de la asociación, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Con fecha de 1 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento ha dispuesto la concesión de subvención plurianual que se extenderá desde 2018 hasta 2021 ambos incluidos por importe global de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) para la adquisición de un vehículo en cuatro anualidades. Cada anualidad se subvencionará un importe de 2.500,00 euros, quedando condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios futuros.

TERCERA. La Asociación ha elaborado la **memoria** de las actuaciones a desarrollar durante el año **2020**

SEXTO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

ESTIPULAN

PRIMERA. Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Alcañiz, a favor de la ASOCIACIÓN SCOUTS DE ALCAÑIZ, para **cofinanciar la adquisición de un vehículo** para el ejercicio de las actividades que dicha entidad viene desarrollando en la ciudad de Alcañiz.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la Asociación SCOUTS DE ALCAÑIZ, con la cantidad de 2.500 € para el año 2020.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. La Asociación Grupo Scouts se compromete, en virtud del presente convenio a aportar en el presente ejercicio 2020 la cantidad de 1.500 € así como la misma cantidad a lo largo de la siguiente anualidad hasta completar en el plazo de cuatro años comenzando desde 2018, la cantidad de 6.000,00 €.

CUARTA.- Se subvencionan específicamente gastos derivados de la adquisición del vehículo, excluidos gastos de matriculación e impuestos.

QUINTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) **Difusión**:- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:
- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.
 - Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.

SEXTA. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- **100 % a la justificación del Convenio**,.
- El **31 de diciembre** finaliza el plazo para la justificación del total de la subvención.

SÉPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

OCTAVA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el **Área de Juventud** del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

NOVENA. El plazo máximo para justificar el gasto subvencionado finalizará **el 31 de diciembre de 2020**, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- **Memoria** justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados del acondicionamiento del local, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará **relación de originales o copia de las facturas y gastos** por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con la Hacienda estatal ni autonómica

4.- **Declaración** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.- Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

DÉCIMA. Procederá el de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2020.

DUODÉCIMA. La ASOCIACION SCOUTS DE ALCAÑIZ, CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODECIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde-Presidente,

Ignacio Urquizu Sancho

Por Scouts de Alcañiz
El Vocal,

Ignacio Bosque Senante